MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA¹

ORDENANZA NÚM. 6 SERIE 2008-2009 (P. de O. Núm. 2, Serie 2008-2009)

APROBADA:

27 DE AGOSTO DE 2008

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA CESIÓN PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, POR CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$455,000), PROVENIENTES DE LA "RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 176 DE 31 DE AGOSTO DE 2007"; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: El Municipio de San Juan espera recibir una cesión de cuatrocientos cincuenta y cinco mil dólares (\$455,000) provenientes de la "Resolución Conjunta Núm. 176 de 31 de agosto de 2007";
- **POR CUANTO:** El "ELA" indica al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, la cesión y los intereses derivados de la misma (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza;
- **POR CUANTO:** El Municipio ha determinado aceptar la cesión y aplicar el uso de los fondos, según estipulado en esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar y aplicar los fondos derivados de la cesión provista al Municipio por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por cuatrocientos cincuenta y cinco mil dólares (\$455,000), provenientes de la "Resolución Conjunta Núm. 176 de 31 de agosto de 2007". El Municipio acepta la cesión y acuerda utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

_

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Sección 2da.: El Municipio utilizará los fondos para pagar el costo de las siguientes obras de mejoras públicas:

Propósito	Asignación
Bo. Buen Consejo – Para el techado e iluminación de la cancha de baloncesto	\$ 20,000
Urb. Country Club – Para la construcción de media pista de caminar en las áreas recreativas	20,000
Urb. El Señorial – Para techar la Cancha de Baloncesto	63,000
Comunidad La Marina y Los Velázquez – Para la construcción de encintado y cunetones de dos calles	10,000
Urb. El Vigía y Sagrado Corazón – Para mejoras al terreno, acceso de impedidos, aceras, verjas, iluminación y "dugout" en las facilidades deportivas y recreativas	10,000
Parque entre Calle Rubicón y Támesis, en Río Piedras – Para mejoras a la pista de caminar, alumbrado, acceso de impedidos, iluminación, verjas y aceras del parque	15,000
Parque de la Calle Ganges detrás del centro comunal, Urb. Río Piedras Heights – Para mejoras al terreno, parte de las verjas, baños, iluminación, y acceso de impedidos al parque	17,500
Urb. Summit Hills – Para realizar mejoras a los baños y parte de la verja de las facilidades deportivas y recreativas	15,000
Urb. Villa Nevárez – Para cerrar con bloques y ventanas el gazebo de las facilidades deportivas y recreativas	15,000
Urb. Caparra Heights – Para mejoras a parte del techo de la cancha bajo techo Caparra Heights Warriors	7,500
Cooperativa de Viviendas Jardines de San Francisco – Para realizar mejoras a parte de la verja	10,000
Escuela Matienzo Cintrón – Para la reparación de techos y modificación de tuberías	65,000
Urb. Valle Forestal – Para mejoras a las facilidades recreativas	13,500
Comité Apoyo Residencial San Juan Bautista – Mejoras a parte de la verja del residencial	6,000
Centro Deportivo Las Curías – Para la construcción de gradas y cantina Propósito	17,000 Asignación
Escuela Superior Albert Einstein – Para mejoras a las facilidades	\$ 25,000
Escuela Alejandro Tapia y Rivera – Para mejoras a las facilidades	20,000
Escuela Intermedia República de Perú – Para mejoras a las facilidades	23,500

Escuela Salvador Brau – Para mejoras a las áreas recreativas
y arreglo de la verja 30,000

Escuela Juan A. Corretjer – Para mejoras a las facilidades 22,000

Escuela Amalia Marín – Para mejoras a las puertas, ventanas y salones 30,000

Total \$455,000

Sección 3ra.: Mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, el Municipio de San Juan depositará o invertirá los fondos de la cesión en una cuenta restrictiva, para las mejoras permanentes desglosadas en esta Ordenanza.

Sección 4ta.: La vida útil de los activos a desarrollar con la cesión debe ascender a, por lo menos, veinte (20) años para permitirle al "ELA" cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda del ciento veinte por ciento (120%) la vida útil de los activos a ser financiados por los Bonos.

Sección 5ta.: El Municipio acuerda tener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la cesión por el término de vigencia de los Bonos, treinta (30) años, más seis (6) años adicionales, para un total de treinta y seis (36) años, para cumplir con el requisito de retención de documentos impuesto por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentas.

Sección 6ta.: El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de las obras, en o antes de dos (2) años después de la aprobación de esta Ordenanza.

Sección 7ma.: El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el "ELA", sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.

Sección 8va.: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura y firmada por el Alcalde.

Elba A. Vallés Pérez Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 2, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de agosto de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías,

Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; constando haber estado debidamente excusada la señora Sara de la Vega Ramos.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de agosto de 2008.

Carmen M. Secretaria Legislatura	Quiñones Municipal de San Juan
Aprobada:	
de	de <u>2008</u>

Jorge A. Santini Padilla Alcalde